



Ayuntamiento de
Candelaria

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL
DÍA 09 DE MARZO DE 2015.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente Acctal.

D. Domingo T. Ramos Díaz.

Tenientes de Alcalde:

D. José Francisco Pinto Ramos (en 2º punto)

D^a. María del Carmen Pérez López.

D^a M^a Concepción Brito Núñez.

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

Secretario General:

D. Octavio M. Fernández Hernández.

En Candelaria, a nueve de marzo de dos mil quince, siendo las 10:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Acctal D. Domingo T. Ramos Díaz, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión y tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento, D. Octavio M. Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio del tema objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SERVICIO CONTRATADO POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EURO COP PARA LA GESTIÓN DE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 6 de marzo de 2015, que transcrita literalmente dice:

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que dentro de las acciones de colaboración y asistencia en la gestión municipal que desarrolla el Cabildo de Tenerife, desde hace mas de 10 año para los Ayuntamientos de la isla, en el ámbito del PMC (Plan de Modernización Continua y Administración Electrónica Municipal), se encuentran las relacionadas con el soporte y mantenimiento de una aplicación de gestión de las competencias de la Policía Local, denominada EURO COP.

Resultando que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el 21 de julio de 2014, se procedió a la aprobación del expediente de contratación del Acuerdo Marco del servicio de mantenimiento de los sistemas de información EURO COP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamiento de la isla de Tenerife además del anexo de Adhesión a dicho Acuerdo Marco que se transcribe:

ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SERVICIO CONTRATADO POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EUROCOP PARA LA GESTIÓN DE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

El Ayuntamiento de Candelaria, representado por la persona abajo firmante, D./Dña. José Gumersindo García Trujillo, en calidad de Alcalde-Presidente, facultado/a para este acto mediante Decreto nº 2350/2011 (órgano competente para realizar el compromiso de gasto), de fecha 13 de junio:

1.- SOLICITA al Cabildo de Tenerife, a través del Área de Economía y Competitividad e Innovación, la prestación de los siguientes servicios de los incluidos en el Acuerdo Marco suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 entre dicha Corporación Insular y la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife:

- Servicios solicitados: Mantenimiento, soporte y actualización del programa Eurocop-2000, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes al Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Informático Eurocop.

- Plazo de ejecución de los servicios: 1 año, a partir del día 1 de abril de 2015

- Coste de los servicios solicitados: 2.291,94 € (IGIC incluido)

2.- AUTORIZA al Cabildo de Tenerife a detracer el crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por el importe total de **2.291,94 € (IGIC incluido)**, de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En Candelaria, a

Alcalde-Presidente

José Gumersindo García Trujillo

Se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La aprobación de la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife de **adhesión al Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife** para el mantenimiento de los sistemas de información **EUROCOP** para la gestión de cuerpos de policía local en los ayuntamientos de la isla de Tenerife por período de un año, a partir del 17 de marzo de 2015 para garantizar la continuidad de dicha asistencias que actualmente están siendo utilizadas por la Policía Local para su gestión.

Segundo: Autorizar al Cabildo de Tenerife la detracción del crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por un importe total de 2.291,94 euros (IGIC incluido) de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, Área de Turismo e Innovación, Unidad de Modernización y Asistencia Técnica Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 6 de marzo de 2015, que transcrito literalmente dice:



Ayuntamiento de
Candelaria

“Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, relativo a la Adhesión al Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de la Policía Local en los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que dentro de las acciones de colaboración y asistencia en la gestión municipal que desarrolla el Cabildo de Tenerife, desde hace más de 10 años para los Ayuntamientos de la isla, en el ámbito del PMC (Plan de Modernización Continua y Administración Electrónica Municipal), se encuentran las relacionadas con el soporte y mantenimiento de una aplicación de gestión de las competencias de la Policía Local, denominada EUROCOP.

Visto que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el 21 de julio de 2014, se procedió a la aprobación del expediente de contratación del Acuerdo Marco del servicio de mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la isla de Tenerife además del anexo de Adhesión a dicho Acuerdo Marco que se transcribe:

ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SERVICIO CONTRATADO POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EUROCOP PARA LA GESTIÓN DE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

El Ayuntamiento de Candelaria, representado por la persona abajo firmante, D./Dña. José Gumersindo García Trujillo, en calidad de Alcalde-Presidente, facultado/a para este acto mediante Decreto nº 2350/2011 (órgano competente para realizar el compromiso de gasto), de fecha 13 de junio:

1.- SOLICITA al Cabildo de Tenerife, a través del Área de Economía y Competitividad e Innovación, la prestación de los siguientes servicios de los incluidos en el Acuerdo Marco suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 entre dicha Corporación Insular y la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife:

- Servicios solicitados: Mantenimiento, soporte y actualización del programa Eurocop-2000, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes al Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Informático Eurocop.

- Plazo de ejecución de los servicios: 1 año, a partir del día 1 de abril de 2015

- Coste de los servicios solicitados: 2.291,94 € (IGIC incluido)

2.- AUTORIZA al Cabildo de Tenerife a detraer el crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por el importe total de **2.291,94 € (IGIC incluido)**, de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En Candelaria, a

Alcalde-Presidente

José Gumersindo García Trujillo

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso,

está financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobación de la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife de adhesión al Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCCOP para la gestión de cuerpos de policía local en los ayuntamientos de la isla de Tenerife por período de un año, a partir del 17 de marzo de 2015 para garantizar la continuidad de dicha asistencias que actualmente están siendo utilizadas por la Policía Local para su gestión.

Segundo: Autorizar al Cabildo de Tenerife la detracción del crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por un importe total de 2.291,94 euros (IGIC incluido) de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, Área de Turismo e Innovación, Unidad de Modernización y Asistencia Técnica Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: La aprobación de la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife de **adhesión al Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife** para el mantenimiento de los sistemas de información **EUROCCOP** para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife por período de un año, a partir del 17 de marzo de 2015 para garantizar la continuidad de dichas asistencias que actualmente están siendo utilizadas por la Policía Local para su gestión.

Segundo: Autorizar al Cabildo de Tenerife la detracción del crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por un importe total de 2.291,94 euros (IGIC incluido) de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.



Ayuntamiento de
Candelaria

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, Área de Turismo e Innovación, Unidad de Modernización y Asistencia Técnica Municipal.”

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ANTÓN GUANCHE Nº 4 A LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Drogodependencia, Mujer, Menor y Familia, de fecha 27 de febrero de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Dña Olivia Concepción Pérez Díaz, en calidad de Concejala de Servicios Sociales, Drogodependencia, Mujer, Menor y Familia del Ilte Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, presenta la siguiente,

PROPUESTA

Visto que por la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, mediante instancia de fecha 26 de marzo de 2014, se solicitó la cesión de uso del inmueble municipal sito en Calle Antón Guanche nº 4, Candelaria, con objeto de utilizarlo para la la instalación del Centro Solidario de Alimentos.

Considerando que la Fundación Canaria Candelaria Solidaria viene desarrollando desde hace años fines de interés general que van dirigidos a la totalidad de los habitantes del municipio y en especial a las familias mas desfavorecidas, desarrollando sus actividades sin ánimo de lucro y colaborando con el Ayuntamiento en numerosas actividades de dicha naturaleza que redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

En virtud de lo expuesto la Concejala que suscribe PROPONE,

PRIMERO.- La cesión uso del inmueble de propiedad municipal con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI, sito en Calle Antón Guanche nº 4, Candelaria, para la instalación del Centro Solidario de Alimentos, a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria"

SEGUNDO.- Que dicha cesión se otorgue en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la cesión y destino.

Es la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI, sito en Calle Antón Guanche nº 4, Candelaria, tiene una superficie construida de 107 metros cuadrados inscrito en el Inventario General de bienes y derechos del

Ayuntamiento de Candelaria con el número de orden 1.1.007, a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" (CANDESOL), para la instalación del Centro Solidario de Alimentos, para paliar las necesidades alimenticias de los colectivos en situación de exclusión social.

SEGUNDA.- Límites de la cesión.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del inmueble cedido. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos total o parcial de las estipulaciones a las que está sujeta la cesión, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión de uso.

TERCERA.- Obligaciones y deberes de las partes

Del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento cede a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" (CANDESOL) el uso del inmueble libre de cargas y gravámenes.

2.- Prestará la colaboración necesaria en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de las instalaciones.

De la Fundación Candelaria Solidaria.

1.- La Fundación Canaria Candelaria Solidaria está obligada a la conservación diligente del espacio cedido y de su contenido, el cual deberá ser destinado a la instalación del Centro Solidario de Alimentos, para paliar las necesidades alimenticias de los colectivos en situación de exclusión social y con la supervisión del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- La Fundación no podrá realizar obras en el inmueble cedido, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

3.- Conservar los espacios asignados en óptimas condiciones de salubridad e higiene

4.- Revertir al Ayuntamiento el inmueble una vez extinguido el periodo de cesión, en buen estado y sin más deterioro que el producido por el paso del tiempo o por un uso del mismo conforme al fin para el que fue cedido.

5.- Permitir al Ayuntamiento la facultad de inspección y control del cumplimiento del acuerdo de cesión y de las presentes instrucciones.

CUARTA.- Plazo de duración de la cesión.

El plazo de vigencia del contrato de cesión será de 1 año, dicho plazo de vigencia podrá ampliarse mediante sucesivas prórrogas, a solicitud de la entidad cesionaria y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013, punto Primero apartado d), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

El plazo de cada una de las prórrogas no podrá ser de mayor duración que el de cesión de uso del inmueble inicialmente concedido.



Ayuntamiento de
Candelaria

QUINTA.- Régimen de distribución de gastos.

Serán por cuenta de la Fundación todos los gastos de personal que origine la instalación y funcionamiento del Centro Solidario de Alimentos.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del consumo eléctrico del inmueble.

SEXTA.- Extinción de la cesión.

La cesión se extinguirá:

- 1.- Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por la realización de actividades que contravengan el acuerdo de cesión de uso.
- 4.- Por revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización.

La extinción de la cesión por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria", para su debido conocimiento y efectos."

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2014, que transcrito literalmente dice:

***Asunto: Cesión Gratuita de Terrenos de Local municipal a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria**

Se ha presentado propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales relativo a la posibilidad de poner a disposición de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria de un local municipal para la realización de fines de interés general.

Fundamentos Jurídicos

El régimen jurídico de las Fundaciones es básicamente un régimen de derecho privado, pero que persigue fines de interés general, configurándose como un ente instrumental al servicio del Ayuntamiento.

El artículo 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, dispone que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de bienes patrimoniales de las entidades Locales se registrará en todo caso, en cuanto su preparación y adjudicación por la normativas reguladora de contratación de las entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuese superior a cinco años o el precio estipulado exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al seis por ciento del valor en venta de los bienes.

No obstante el artículo 109, dispone que los bienes patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes

del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En todo caso la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos (artículo 110 del reglamento de Bienes):

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en el que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de Fondos en el que pruebe que no hay deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por el técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

El artículo 111 del Reglamento de Bienes señala que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente al quedar acreditado el interés público de la cesión y que en el Presupuesto General del ejercicio 2012, prorrogado hasta el momento presente, no hay aplicación presupuestaria alguna que contenga el pago de deuda pendiente de liquidación relativo al local objeto de cesión.

Es lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión no intencionado, en Villa de Candelaria, a 29 de septiembre de 2014.”

Consta en el expediente informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2014, que transcrito literalmente dice:

“OFICINA TECNICA

PETICIONARIO: Concejalía de Servicios Sociales

SOLICITUD: A los efectos de tramitar el expediente de cesión gratuita a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria del local sito en la calle Antón Guancho nº 4 se requiere la siguiente documentación:

1.- Dictamen suscrito por el técnico competente, que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.



Ayuntamiento de
Candelaria

2.- Valoración pericial de los bienes, suscrita por técnico competente que acredite de manera fehaciente su justiprecio.

SITUACIÓN: C/ Antón Guanche nº 4.- CANDELARIA

INFORME

1.- Dictamen suscrito por el técnico competente

Según los datos obrantes en el archivo de la Oficina Técnica Municipal, el local objeto del presente informe se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Candelaria con el número de orden 1.1.007.

Según el vigente Plan General de Ordenación de Candelaria, el bien objeto de la cesión **no se halla inscrito en ningún Plan de Ordenación afecto a una finalidad específica, reforma o adaptación.**

A juicio del técnico que suscribe **no es necesario en este momento para la Entidad Local ni según sus previsiones habrá de serlo en los próximos diez años.**

2.- Valoración pericial de los bienes

Según informe de valoración adjunto, el valor del inmueble objeto del presente informe asciende a la cantidad de **CIENTO VENTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (123.186,20 €)**

Es cuanto se tiene que informar al respecto para los efectos que se estimen oportunos.

Candelaria a 23 de septiembre de 2014
LA OFICINA TECNICA MUNICIPAL

Fdo. Federico J. López del Amo
ARQUITECTO TÉCNICO"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico jurista, con el visto bueno de la Técnico de Administración General, de fecha 27 de febrero de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Informe propuesta que se emite en relación a la cesión de uso del inmueble sito en Calle Antón Guanche nº 4, a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

La técnico que suscribe emite el siguiente informe que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, mediante instancia de fecha 26 de marzo de 2014 y registro de entrada 6681, se solicitó la cesión de uso del local municipal sito en Calle Antón Guanche nº 4, Candelaria, para la instalación del Centro Solidario de Alimentos, para paliar las necesidades alimenticias de los colectivos en situación de exclusión social.

Con fecha 22 de septiembre de 2014 y registro de entrada nº 21016, la Fundación presenta memoria demostrativa de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del termino municipal.

Por propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales se solicita la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, sito en Calle Antón Guancho nº 4, Candelaria, para la instalación del Centro Solidario de Alimentos, a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" considerando los fines de interés general que realiza la citada Fundación y que van dirigidos a la totalidad de los habitantes del municipio y en especial a las familias mas desfavorecidas, desarrollando sus actividades sin ánimo de lucro.

El local solicitado es propiedad del Ayuntamiento, constando de alta en el Inventario con el número de orden 1.1007, Epígrafe 1º, Grupo 1º "Fincas urbanas", referencia catastral 5668403 CS6356N0001SI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen local establece que " Para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes..."

SEGUNDO: El Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su art. 1.1 establece que" El patrimonio de las Entidades Locales estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan"

TERCERO: El art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen local , permite la cesión gratuita al establecer que "Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro." Así mismo el art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales permite la cesión gratuita de uso.

CUARTO: En cuanto al órgano competente para su aprobación, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2014 (punto primero apartado d)

QUINTO: El art.111.1 del Reglamento de Bienes establece " Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos".

En base a lo anteriormente expuesto el Técnico que suscribe informa favorablemente para la cesión de uso del local propiedad municipal sito en Calle Antón Guancho nº 4, Candelaria, con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI.

La cesión de uso del inmueble de propiedad municipal a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" (CANDESOL), se otorgará en base al las siguientes ,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la cesión y destino.

Es la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI, sito en Calle Antón Guancho nº 4, Candelaria, tiene una superficie construida de 107 metros cuadrados inscrito en el Inventario General de bienes y derechos del Ayuntamiento de Candelaria con el número de orden 1.1.007, a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" (CANDESOL), para la instalación del Centro Solidario de Alimentos, para paliar las necesidades alimenticias de los colectivos en situación de exclusión social. .

SEGUNDA.- Límites de la cesión.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del inmueble cedido. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos total o parcial de las



Ayuntamiento de
Candelaria

estipulaciones a las que está sujeta la cesión, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión de uso.

TERCERA.- Obligaciones y deberes de las partes

Del Ayuntamiento.

- 1.- El Ayuntamiento cede a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" (CANDESOL) el uso del inmueble libre de cargas y gravámenes.
- 2.- Prestará la colaboración necesaria en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de las instalaciones.

De la Fundación Candelaria Solidaria.

- 1.- La Fundación Canaria Candelaria Solidaria está obligada a la conservación diligente del espacio cedido y de su contenido, el cual deberá ser destinado a la instalación del Centro Solidario de Alimentos, para paliar las necesidades alimenticias de los colectivos en situación de exclusión social y con la supervisión del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales.
- 2.- La Fundación no podrá realizar obras en el inmueble cedido, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- 3.- Conservar los espacios asignados en óptimas condiciones de salubridad e higiene
- 4.- Revertir al Ayuntamiento el inmueble una vez extinguido el periodo de cesión, en buen estado y sin más deterioro que el producido por el paso del tiempo o por un uso del mismo conforme al fin para el que fue cedido.
- 5.- Permitir al Ayuntamiento la facultad de inspección y control del cumplimiento del acuerdo de cesión y de las presentes instrucciones.

CUARTA.- Plazo de duración de la cesión.

El plazo de vigencia del contrato de cesión será de 1 año, dicho plazo de vigencia podrá ampliarse mediante sucesivas prórrogas, a solicitud de la entidad cesionaria y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013, punto Primero apartado d), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

El plazo de cada una de las prórrogas no podrá ser de mayor duración que el de cesión de uso del inmueble inicialmente concedido.

QUINTA.- Régimen de distribución de gastos.

Serán por cuenta de la Fundación todos los gastos de personal que origine la instalación y funcionamiento del Centro Solidario de Alimentos.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del consumo eléctrico del inmueble.

SEXTA.- Extinción de la cesión.

La cesión se extinguirá:

- 1.- Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por la realización de actividades que contravengan el acuerdo de cesión de uso.
- 4.- Por revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización.

La extinción de la cesión por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Es lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión no intencionada.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La cesión de uso del inmueble de propiedad municipal con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI, sito en Calle Antón Guanche nº 4, Candelaria, para la instalación del Centro Solidario de Alimentos, a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria"

SEGUNDO.- Que dicha cesión se otorga en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la cesión y destino.

Es la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI, sito en Calle Antón Guanche nº 4, Candelaria, tiene una superficie construida de 107 metros cuadrados inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Candelaria con el número de orden 1.1.007, a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" (CANDESOL), para la instalación del Centro Solidario de Alimentos para paliar las necesidades alimenticias de los colectivos en situación de exclusión social.

Segunda.- Límites de la cesión.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del inmueble cedido. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos total o parcial de las estipulaciones a las que está sujeta la cesión, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión de uso.

Tercera.- Obligaciones y deberes de las partes

Del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento cede a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" (CANDESOL) el uso del inmueble libre de cargas y gravámenes.

2.- Prestará la colaboración necesaria en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de las instalaciones.

De la Fundación Candelaria Solidaria.

1.- La Fundación Canaria Candelaria Solidaria está obligada a la conservación diligente del espacio cedido y de su contenido, el cual deberá ser destinado a la instalación del Centro Solidario de Alimentos, para paliar las necesidades alimenticias de los colectivos en situación de exclusión social y con la supervisión del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- La Fundación no podrá realizar obras en el inmueble cedido, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

3.- Conservar los espacios asignados en óptimas condiciones de salubridad e higiene

4.- Revertir al Ayuntamiento el inmueble una vez extinguido el periodo de cesión, en buen estado y sin más deterioro que el producido por el paso del tiempo o por un uso del mismo conforme al fin para el que fue cedido.

5.- Permitir al Ayuntamiento la facultad de inspección y control del cumplimiento del acuerdo de cesión y de las presentes instrucciones.



Ayuntamiento de
Candelaria

Cuarta.- Plazo de duración de la cesión.

El plazo de vigencia del contrato de cesión será de 1 año, dicho plazo de vigencia podrá ampliarse mediante sucesivas prórrogas, a solicitud de la entidad cesionaria y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013, punto Primero apartado d), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

El plazo de cada una de las prórrogas no podrá ser de mayor duración que el de cesión de uso del inmueble inicialmente concedido.

Quinta.- Régimen de distribución de gastos.

Serán por cuenta de la Fundación todos los gastos de personal que origine la instalación y funcionamiento del Centro Solidario de Alimentos.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del consumo eléctrico del inmueble.

Sexta.- Extinción de la cesión.

La cesión se extinguirá:

- 1.- Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por la realización de actividades que contravengan el acuerdo de cesión de uso.
- 4.- Por revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización.

La extinción de la cesión por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Fundación Canaria "Candelaria Solidaria" para su debido conocimiento y efectos."

3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

No se formulan

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 10:10 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº,
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,